



Mi Universidad

Ensayo.

Nombre del Alumno: Thaire Joany López López.

Nombre del tema: Unidad III Los sujetos de la relación jurídica tributaria y la obligación fiscal. Y unidad IV Las contribuciones.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Derecho fiscal.

Nombre del profesor: Lic. José Reyes Rueda Rueda.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 5to

Pichucalco, Chiapas. A 17 de enero del año 2025.

Introducción.

La finalidad del presente trabajo es conocer mas a fondo lo que abarca la materia del derecho fiscal, así como todo lo relacionado con las obligaciones fiscales como su concepto, sus características, su forma de extinción, también acerca de lo que es la relación tributaria, las contribuciones o impuestos, y todo lo que a continuación se ira mencionando que son temas de estudio en esta materia.

Es importante mencionar que las obligaciones fiscales son las responsabilidades que debemos cumplir como contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria mejor conocido como el SAT. Ya que el pago de impuesto es una de las principales. Dichos impuestos son considerados una contribución obligatoria que efectúa para fortalecer la economía del país, o al menos eso es por así decirlo su objetivo principal. Que para que se lleve a cabo de forma correcta o como marca la ley existen unos ciertos requisitos que los contribuyentes deben de cumplir o tener en cuenta para así evitar alguna infracción no deseada.

No cabe duda que los tributos forman parte de la economía del país, ya que los mismos son prestaciones de dinero que el Estado exige en virtud de una ley.

A continuación, se presenta información de acuerdo a los temas antes mencionados y demás, los cuales están acompañados de mi punto de vista.

Unidad III. Los sujetos de la relación jurídica tributaria y la obligación fiscal.

Los sujetos de la relación jurídica obligación son el acreedor y el deudor. El acreedor es el sujeto activo de la obligación que es titular de un derecho subjetivo, comúnmente llamado derecho personal o derecho de crédito. Los sujetos activos solo pueden ser personas jurídicas y del sector público. En cambio, los sujetos pasivos pueden ser personas físicas o jurídicas. Entonces, en palabras simples se puede entender que el sujeto activo es quien tiene el derecho de exigir el cumplimiento de la obligación. Por ejemplo, en una deuda, el acreedor es el sujeto activo, que espera recibir el pago. Y sujeto pasivo. es quien está obligado a cumplir con la obligación. Un punto que considero importante conocer es que, a diferencia del derecho privado en el que se regulan relaciones entre particulares, las cuales requieren capacidad de goce y de ejercicio para que su actuación sea válida, en el derecho fiscal es suficiente que el sujeto pasivo cuente con capacidad de goce para ser contribuyente.

La responsabilidad solidaria, es la aceptación ineludible para responder, por cuenta y orden del sujeto directo o inmediato de la obligación a su cargo. Que bien, lo puedo entender como la obligación que tiene una persona física o moral, de cubrir el pago de una contribución, cuando le sea requerido, a nombre o por cuenta del sujeto que realizó el hecho imponible y genero el tributo.

En el derecho fiscal, se puede entender como residencia el lugar dentro de un territorio donde la persona ha elegido

permanecer y al que la ley tributaria reconoce efectos como lugar de desarrollo de sus relaciones jurídico-tributarias. Y el domicilio de las personas físicas es el lugar donde residen habitualmente, y a falta de éste, el lugar del centro principal de sus negocios; en ausencia de éstos, el lugar donde simplemente residan y, en su defecto, el lugar donde se encontraren.

Por su parte, la obligación fiscal son el conjunto de responsabilidades que tienen los contribuyentes ante las autoridades tributarias del país, siendo el pago de impuestos la principal de éstas. Así también, como cualquiera otra, puede tener como objeto dar, hacer o no hacer. En esta obligación, el objeto más frecuente y en torno del cual existen y han de cumplirse las otras, es el de dar; dar o entregar al acreedor fiscal el dinero, cuya cantidad arroja el cálculo de la contribución respectiva.

La relación tributaria es aquella que existe entre el Estado y el contribuyente cuando se produce en la realidad el presupuesto previsto por la ley y que da nacimiento a la obligación tributaria. En palabras sencillas, la obligación tributaria es el deber legal que tienen los contribuyentes de cumplir con el pago de impuestos establecidos por el Estado.

El hecho imponible es aquél presupuesto de hecho que la norma prevé y a cuya realización se une el nacimiento de la obligación tributario; su función esencial se centra en constituirse como efecto generador del tributo, o más concretamente, de la obligación tributario. Y el hecho generador es aquella actividad que da razón a la actividad económica, es decir, es el acaecimiento que da origen a la obligación tributaria. A su vez, tratándose de impuestos, la

obligación fiscal nace en el momento en que se realiza el hecho jurídico previsto por la ley como su presupuesto, que se entiende que siempre es un acto o hecho de un particular.

En palabras simples la determinación fiscal se entiende como un conjunto de actos dirigidos a precisar en cada caso si existe una deuda tributaria, quién en este caso es el obligado a pagar el tributo al fisco y cuál es el importe de la deuda.

La garantía del interés fiscal es el tipo de garantía donde un tercero (persona física o moral) comprueba su solvencia y se hace responsable del pago del adeudo fiscal, en caso de que tu no lo hicieras, firmándolo ante la autoridad fiscal o ante fedatario público. El cual es otorgada por los contribuyentes a la autoridad fiscal con el propósito de asegurar el cumplimiento de un crédito fiscal que no ha sido cubierto. Al otorgar la garantía el contribuyente evita el cobro coactivo del crédito fiscal, y la autoridad asegura el futuro cumplimiento de la obligación. En consecuencia, de lo dicho la obligación fiscal se extinguirá por pago, por dación en pago, por prescripción, por confusión, por condonación, por compensación, porque se anule o quede sin efecto el hecho generador, por insolvencia o muerte del deudor, etcétera.

La infracción se puede definir como el incumplimiento de las obligaciones tributarias sustantivas y formales, consistente en un hacer o un no hacer, cuya consecuencia es la aplicación de una sanción tributaria. En pocas palabras, es toda conducta de hecho u omisión que tiene como resultado la violación o incumplimiento de una disposición tributaria. Estas infracciones se pueden clasificar en infracción tipificada en la ley que se califica de forma unitaria como leve, grave o muy grave.

Unidad IV. Las contribuciones.

Las contribuciones son pagos obligatorios que los ciudadanos realizan al Estado para financiar el gasto público y cubrir las necesidades de la sociedad. Estas contribuciones se clasifican en diferentes tipos según su finalidad. En México, los impuestos más conocidos son el Impuesto sobre la Renta (ISR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS). Cada uno de estos impuestos tiene un propósito específico y se aplica en diferentes áreas económicas.

Los accesorios de las contribuciones son llamados aprovechamientos, pues no participan en la naturaleza de los impuestos, aportaciones de seguridad social, las contribuciones de mejora ni el pago de derechos, pero, se rigen por estricta legalidad, siendo ellos la misma actualización de la contribución no pagada, es decir, son ingresos captados por el gobierno que se generan por el incumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, se considera dentro de este concepto a recargos, multas, gastos de ejecución, sanciones e indemnizaciones por cheque devuelto.

De igual forma, son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal. Entonces, el producto se entiende como las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en

sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Los impuestos son pagos obligatorios de dinero que exige el Estado a los individuos y empresas que no están sujetos a una contraprestación directa, con el fin de financiar los gastos propios de la administración del Estado y la provisión de bienes y servicios de carácter público. Es decir, son una contribución (pago) en dinero o en especie, de carácter obligatorio, con la que cooperamos para según fortalecer la economía del país. De igual forma, dentro de ello encontramos los principios generales de los impuestos, los cuales son los elementos mínimos con los que éstos deben cumplir, como el principio de proporcionalidad, principio de certidumbre, principio de comodidad y principio de economía.

La recaudación de los impuestos se destina a la satisfacción de ciertas necesidades de carácter colectivo como: la educación pública, la impartición de justicia, la seguridad, los hospitales públicos, la infraestructura y servicios de vías públicas, programas y proyectos de apoyo al desarrollo social y económico. Pero también, afectan el comportamiento de los hogares a través de los efectos renta y sustitución. Uno de los efectos más inmediatos del aumento de impuestos es el incremento del estrés financiero. Las personas pueden sentirse agobiadas por la carga adicional sobre sus ingresos, lo que puede generar una preocupación constante sobre cómo cubrir sus necesidades básicas y cumplir con sus obligaciones financieras.

Las Contribuciones de seguridad social son aportaciones de ley hechas por las personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de sus obligaciones de seguridad social,

tales como vivienda y salud. En otras palabras, las aportaciones de seguridad social son los recursos destinados a financiar servicios de acceso a la seguridad social a los trabajadores y sus familias en situaciones como enfermedad, accidentes laborales, maternidad, invalidez, vejez y muerte.

Por otro lado, las aportaciones tripartitas son considerado los recursos que deposita el patrón, el gobierno, y el trabajador en la cuenta individual de cada persona para financiar la seguridad social. Considerados también, como un mecanismo de seguridad y protección social que busca garantizar el acceso a la seguridad social. Estas aportaciones se realizan en el IMSS, y en el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Estas aportaciones son importantes, ya que sirven para financiar los servicios y garantías que ofrece el IMSS a los trabajadores.

El Salario base de cotización (S.B.C) es la cuenta, índice, medida con la que los patrones y sujetos obligados afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, determinan las cuotas obrero patronales, mensuales y bimestrales que se pagan bajo el régimen obligatorio, con base a la ley del Seguro Social Vigente. Es decir, que corresponde al salario base de cotización con el cual un patrón registra al trabajador en el Seguro Social y puede ser diferente al salario real. El cual se obtiene multiplicando el salario diario base de cotización del año referido, por 365 días y dividido entre 12 meses. Y existen diferentes tipos de salario, algunos de ellos son: el salario fijo, salario variable, salario por hora, salario por comisión, bonos y compensaciones adicionales, salario por obra determinada, salario mixto, entre otros, esto dependiendo del tipo y tiempo de trabajo.

Conclusión.

Con relación a todo lo anterior, puedo decir que el derecho fiscal es una extensa materia que abarca temas muy importantes y relevantes. Ya que, gracias al presente trabajo realizado, pude conocer más a fondo la forma en cómo se trabajan las contribuciones o impuestos, y de qué manera se pueden aplicar según indica la ley.

Entonces, puedo decir que, el cumplimiento de las contribuciones tiene como propósito el dotar al Estado de recursos económicos para que pueda sufragar sus gastos. Ya que, como pudimos ver existen amplias posibilidades para fortalecer la recaudación de impuestos mediante una reforma tributaria que a la vez amplié la base tributaria y así aumenten los recursos para satisfacer las necesidades del gasto público, el cual serán utilizados para beneficio de la sociedad en forma de educación, salud, entre otros.

En lo personal, obtuve nuevos conocimientos acerca de esta materia, ya que, en cada uno de estos temas antes mencionados tuve la necesidad de investigar más a profundidad, lo cual me llevó a comprender mejor cada concepto y a la vez formar mi propio punto de vista acerca de los temas.

Bibliografía.

Antología UDS. Derecho fiscal.

<https://revistas.juridicas.unam.mx>

<https://www.Scielo.org>

<https://www.imss.gob.mx>

<https://www.imef.org.mx>

<https://www.sat.gob.mx>